

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1263 DE 2024

(octubre 8)

por el cual se modifica el Decreto número 1223 de 2020 en lo relacionado con la composición del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley 2366 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio ART tiene por objeto “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

Que tal como lo establece el artículo 1° del Decreto número 159 de 2023 que modificó el artículo 3° del Decreto número 1223 de 2020, el Consejo Directivo de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) está conformado entre otras personas, por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien además lo presidirá.

Que se requiere modificar la estructura del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación de Tierras (ART), tomando en consideración las funciones y delegaciones que ostentará el Ministerio del Interior respecto de la implementación del Acuerdo Final de Paz y que no se requiere la participación y presencia Departamento Administrativo de Función Pública en el Consejo Directivo de la ART, por no ostentar competencia relacionada con el modelo de la misionalidad y operatividad de la mencionada Agencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 3° del Decreto número 1223 de 2020, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 3°.** Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Agencia para la Renovación del Territorio ART, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Defensa Nacional
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
- El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- El Consejero Comisionado de Paz.
- El Director de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

PARÁGRAFO 1°. El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. Los ministros y directores de Departamentos Administrativos podrán delegar su participación en viceministros o subdirectores, respectivamente. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir otros servidores públicos, dependiendo de la naturaleza de los temas por tratar”.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 3° del Decreto número 1223 de 2020 y deroga el Decreto número 159 de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dado a 8 de octubre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Laura Camila Sarabia Torres.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

César Augusto Manrique Soacha.

DECRETO NÚMERO 1264 DE 2024

(octubre 8)

por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 7° del Decreto Ley 691 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 691 de 2017 se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Ley 691 de 2017, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz está integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. El Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Interior
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
- El Consejero Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- Al Señor Luis Evelio Mayorga Torres, identificado con cédula de ciudadanía 80179170.

Parágrafo. El director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejero Comisionado para la Paz podrán delegar su asistencia y participación en funcionarios del nivel directivo o asesor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Los ministros podrán delegar su asistencia y participación en los viceministros del respectivo Ministerio.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto número 155 de 2023.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado a 8 de octubre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Laura Camila Sarabia Torres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 9516 DE 2024

(octubre 3)

por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para los funcionarios de Carrera Administrativa, Carrera Diplomática y Consular, Libre Nombramiento y Remoción, a los mejores equipos de trabajo que se conformen y se establecen los montos para la vigencia 2024.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, los literales a) y g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.10.9 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y los numerales 17 y 19 del artículo 7° del Decreto número 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual está conformado por todas las disposiciones y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados públicos.

Que en el marco de los artículos 18, 19 y 26 del citado decreto ley en armonía con el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, cada entidad anualmente debe organizar el